Año VII. Miércoles 1.º de Agosto de 1877. Núm. 1272.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Este periódico se publica todos los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

REDACCION Y ADMINISTRACION. — Calle del Progreso número 2, piso 3.º 5.

Seccion Oficial.

Ministerio de Hacienda.—*Esposicion* y decreto fecha 20 de julio, disponiendo:

Artículo 1.º El aviso prévio que debe darse á los compradores de bienes nacionales 10 dias antes de vencer los pagarés, segun la disposicion 14 de la real órden de 25 de enero de 1867, se verificará por medio del Boletin oficial de la provincia en que radique la finca vendida.

Art. 2.º Transcurridos 20 dias desde que se publique el anuncio sin haberse hecho el pago de los plazos, se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los 15 dias siguientes.

Art. 3.º Al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas y la Hacienda se hará cargo al punto de su administracion. Los productos que rinda la finca ingresarán en el Tesoro en la forma conveniente para que puedan ser devueltos al comprador al propio tiempo que la finca tan luego como resulten cubiertas por virtud del apremio todas sus responsabilidades.

Art. 4.º Las fincas se arrendarán, mientras se hallen á cargo de la Hacienda, con las mismas formalidades que las demás que posee el Estado: de su producto retendrá en todo caso la Hacienda, cuando haya de devolverlas, el 10 por 100 de gastos de administracion.

Art. 5.º Los jefes económicos y los de la intervencion son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados dejan pasar el plazo marcado en el art. 2.º sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extiende al jefe económico de la provincia en que resida el deudor, si recibida la certificacion del descubierto no expide el apremio en el término preciso de diez dias.

Art. 6.º Las responsabilidades espuestas en el artículo precedente cesan desde que se publican los anuncios, se hace cargo la Administracion de la finca de que procede el descubierto y se expide el apremio, á menos que durante el tiempo en que se retrase el servicio variase de condiciones de fortuna el deudor, y que esto ocasionara daño al estado.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento de los plazos.

Art. 8.º Tan luego como del procedimiento de apremio resulte que el deudor no tiene otros bienes ó que no es hallado en el domicilio que ultimamente tuviera, ni compareciese despues de citado por el *Boletin Oficial* con término de 10 dias, se venderá la finca en quiebra con arreglo á las disposiciones vigentes. Tambien se acordará la venta en quiebra cuando apesar del apremio no se haya obtenido el cobro total del descubierto dentro de los tres meses siguientes á la expedicion del mismo.

Art. 9.º Verificada la venta en quiebra, se practicará oportunamente la liquidacion para conocer las responsabilidades del quebrado. Este no tendrá derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre una y otra subasta; en el caso de que en la última se obtuviese mayor precio que en la primera. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados es la devolucion de lo satisfecho y el importe de las mejoras necesarias y útiles debidamente justificadas, cuando sea posible hacer este abono despues de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir subsistiendo la primera venta.

Art. 10. Queda autorizado el ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecucion de este decreto, y para aplicarle en cuanto sea posible á los compradores y redimentos de censos, sin perjuicio de dar cuenta á las cortes.

Extranjero.

En Turin desbocáronse los caballos del duque de Aosta. Don Amadeo arrojóse del carruaje, recibiendo una fuerte contusion en la cabeza.

París 29.—Reanúdanse los trabajos. Los obreros americanos se organizan por sociedades y renace la tranquilidad en los Estados-Unidos.

—*En Viena se cree que se acordará la movilizacion de las tropas.*

GUERRA DE ORIENTE.

Constantinopla 29. — Eyoub-Bajá ha rechazado á los rusos delante de *Daligrat*, causándoles pérdidas de consideracion.

Lóndres 29.—Ha llegado Midhat bajá esperando que el sultan le llame á Constantinopla.

París 29.—*El* Sultan ha manifestado propósitos de desplegar el estandarte del Profeta.

El emperador de Rusia ordenó que los rumanos ocuparan á Nicópolis, oponiéndose el príncipe Nicolás.

Ha pasado el Danubio la cuarta division del ejército rumano, ocupando Nicópolis el quinto regimiento.

Los rusos han sido desalojados de Soivot.

En el combate de Rasgrad murió el general turco Aziz.

GERONA 1.º DE AGOSTO DE 1877.

Pregunta *El Parlamento*:

«¿Sabria decirnos la prensa ministerial que hay respecto de una nota del gobierno aleman, de la cual se dice se ocupará el Consejo de ministros anunciado para primeros de Agosto?»

¿Que será? que no será?

Lo repetimos con placer: el señor Orovio parece que inspira confianza á los bolsistas, y lo mejor del caso es, que para atender á tantas obligaciones como en el dia atiende, no le falta dinero ni ha verificado, que sepamos, operacion alguna de crédito. ¿Habrá encontrado alguna hucha repleta de oro, ó habrá descubierto la piedra filosofal?

No puede suceder otra cosa, pues el maná solo al mundo una vez vino, y Barzanallana confesó que la cosa andaba por la miseria. *La* cuestion es que hay dinero, que se paga á todo el mundo y que la bolsa sube.

Esta es la verdad: lo demás ya vendrá si ha de venir.

La prensa madrileña discute acerca de si el Toison vacante se confiere al Sr. Posada Herrera ó al señor Barzanallana.

No falta órgano ministerial que asegura formalmente, que por ahora no se dá á nadie.

Estas son las cuestiones de altísimo interés que discuten los colegas cortesanos. ¿Han visto ustedes?

El colega moderado *La Lealtad Española*, ha comenzado á cumplir los doce dias de silencio que le ha impuesto el tribunal de imprenta.

Sentimos el percance.

Un periódico histórico, titula su artículo de fondo, *El catolicismo ha de triunfar*.

¿Pues que no triunfó siglos hace? Vamos, lo que querrá decir el colega moderado es, que el catolicismo farsa triunfará, es decir, ese catolicismo que enriquece, honorifica, infatua y dá dominio para satisfacer la soberbia de los que son, como dice la sagrada escritura, sepulcros blancos por fuera y llenos de podedumbre por dentro.

Pues ese catolicismo nunca llegará á triunfar en la verdadera ascepcion de esta palabra.

Desde Paris, dicen á *La España*:

«Segun dicen aquí los amigos de España, si el Imperio napoleónico fuese de este mundo, el casamiento de la infanta doña Mercedes seria un *casus belli* para nuestro país. De modo que, como el imperio no existe, nadie se ocupa de nuestros negocios interiores hoy en Europa.»

Mejor; y si viviera el imperio, se gardaria de meterse en camisa de once varas y mucho ménos en eso de *casus belli;* pues una vez quiso tomar en serio la eleccion de un Rey de *España*, y le ha costado su caida y *ainda mais*. Que pruebe.

Dice un colega:

«Se atribuye cierta importancia al viaje á Oviedo del señor presidente del Consejo de ministros, y no es menor la importancia que, por otra parte, se atribuye á la visita que en Gujon hará el señor Posada Herrera á S. M. el Rey.»

Luego son dos importancias que en resúmen, como otras veces, quedarán reducidas á cero excluyendo el acto.

Es posible que en un plazo mas ó menos breve, visite á Cataluña y como es natural á Gerona, el jefe del partido constitucional de España señor Sagasta.

Para el dia que venga, aguardamos aquí muchos constitucionales y con mayor motivo, si este partido no figura en la oposicion.

Se han dado casos y hasta se ha probado.

La cuestion de la huelga de trabajadores en los Estados-Unidos, ha revestido un carácter gravísimo que tiene con justicia alarmados á todos los hombres de Estado de Europa y América, pues en una huelga pacífica y local, se ha convertido en una insurreccion general del trabajo contra el capital.

La sangre se ha derramado en abundancia, el escándalo ha sido mayúsculo y pueblos ha habido, en donde el libertinaje y el vandalismo ha imperado con toda su asquerosidad.

La cuestion social está á la órden del dia, y como dentro de los principios liberales están los medios de sanjarla pacíficamente, estrañamos que en la república modelo, como dicen los republicanos de España, se diluciden cuestiones tan delicadas, abusando del derecho, desconociendo la autoridad y pisoteando la libertad y deberes de ciudadanía.

El Ayuntamiento de *Manresa*, que debe estar compuesto por lo visto de personas muy liberales y muy rumbosas con dinero ajeno, no solo ha encargado á la compañía de Jesús de la dirección del colegio, de segunda enseñanza de aquella ciudad, sino que, ademas, regala á los pobrecitos Jesuitas *treinta y ocho mil reales* anuales en pago del favor que sin duda prestan los humildes hijos de San Ignacio.

Nuestro estimado colega manresano *El Cardoner*, levanta el grito hasta el cielo y con razon, puesto que interin el municipio regala á los Jesuitas edificio, direccion y dinero, el pueblo jime en la miseria, el comercio está paralizado y nadie puede con los tributos que pesan sobre la propiedad, la industria, el comercio y la agricultura.

Hé ahí los Ayuntamientos ternes, católicos y caritativos. Con ayuntamientos así, en todas partes el neismo triunfaria.

El Parlamento que se opaso y parece se opone á la fusion inmediata de constitucionales y centralistas que proclama *La Pátria*, escribe hablando sobre el particular, las siguientes importantes líneas:

La causa de constitucionales y centralistas es la misma, y el triunfo de ella será la del gran partido liberal de la monarquia, no con fórmulas ambiguas, sino con la representacion clara y despejada de un partido fuerte y poderoso. El otro dia lo deciamos. El centro es el partido constitucional lo que éste á aquel. Los sucesos terminarán la obra. Hoy por hoy, solo conviene á unos y otros, solo conviene á la pátria la mas leal inteligencia entre ambas parcialidades.

Aplaudimos la declaracion del apreciable órgano centralista; pero ya que está convencido de que la fusion ha de ser un hecho y de su necesidad, ¿á que esperar el momento apetecido, cuando en nuestro concepto estamos en el histórico deseado?

Creemos que lo contrario es estar á ver venir. Si ha de ser, pronto.

Instruccion Pública.

Durante el mes de Agosto próximo, las profesores de instruccion pública no tendrán clase por la tarde, segun acuerdo de la Junta Provincial.

—Se van á proveer por traslado, las escuelas siguientes de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas de Seba, Cubellas, Fonollosa, Pontons y San Quírico de Besora; las incompletas de niños de Montornés y Vallsomana con 400 pesetas; las elementales de niñas con 550 de Seba y Papiol; las de San Quírico de Tarrasa y Viver con 416'75 y las incompletas de niñas de Copons y Estany con 275 pesetas de dotacion.

Las anteriores escuelas tienen además, casa y retribuciones.

Correspondencia Particular de LA LUCHA.

Madrid 27 de julio de 1877.

Sr. Director de LA LUCHA.

Mi distinguido compañero: No hay nada, es la contestacion que tienen siempre dispuesta los hombr[illegible] políticos cuando en dias de cal[illegible]es les dirige la consabida pre[illegible]na se que hay. Nada es tambie[illegible]gunta de que se deduce de la [illegible]n la síntesis los periódicos así [illegible]ectura de todos de oposicion. [illegible]ministeriales como

Tan pron[illegible] el señor [illegible]no como llegue de Sobron [illegible] Romero Robledo, que será [illegible]unes próximo, publicará la *Gaceta* la ley electoral, segun todas las probabilidades. Entonces habrá de surgir en la prensa, como es consiguiente, una cuestion de gran importancia constitucional y política; la disolucion del actual Congreso de diputados. Hasta ahora la *Mañana* y algun otro periódico y últimamente el *Parlamento* se han ocupado de este asunto, pero bajo el punto de vista de la propia conveniencia, pidiendo la disolucion.

Publicada la ley electoral presenta la cuestion un aspecto diferente, pues es necesario determinar y resolver, política y constitucionalmente hablando si es compatible la consistencia del cuerpo colegislador con la nueva ley electoral.

El señor Cánovas del Castillo antes de emprender su viaje irá á ofrecer sus respetos a S. M. y A. á Asturias, donde se hallará de regreso de su espedicion á Galicia. Desde allí partirá para Cauterech sin detenerse en la frontera. En París estará algunos dias y conferenciará con el señor Silvela, el cual le dará cuenta detallada y minuciosa del resultado de sus gestiones acerca del rey de Bélgica, gestiones que continuará el presidente del Consejo en la capital de la nacion vecina.

La intermitente que padece S. M. el rey es poco intensa, pues le permite ocuparse del despacho de los asuntos de Estado y recibir en audiencia á las muchas personas que lo solicitan. Los últimos telégramas de Santiago recibidos esta tarde dan cuenta de que S. M. el rey ha pasado la noche última sin novedad.

El corresponal.

Madrid 28 de julio de 1877.

Sr. Director de *LA LUCHA*.

Muy señor mio y apreciable amigo: *El* partido republicano posibilista acaba de definir su actitud política, tanto respecto al presente órden de cosas, como á los demás partidos afines. Para nadie ha sido un secreto el fracaso de las negociaciones seguidas entre los radicales Zorrillistas y los Castelaristas, fracaso debido, segun es público y notorio, á incidentes puramente personales de gran influencia, de mas influencia á veces en esta nacion que las ideas y los principios que informan á las colectividades políticas.

El marqués de Sardoal ha sido el único que ha confesado públicamente esta ruptura en los cuerpos colegisladores al discutirse la ley electoral; pero estas declaraciones han adquirido hoy mayor solemnidad, pues las repite el órgano del señor Castelar *La Gaceta de Barcelona*.

Tres puntos principales abraza el artículo á que nos referimos y que ha llamado toda la atencion que por su importancia merece.

Consigna en el primero, que los posibilistas están separados radical, total y definitivamente de todos los elementos perturbadores. En el segundo habla de una inteligencia estrecha, pero sin abdicaciones, entre todos los partidos afines que acepten un mismo pensamiento, y, en el tercero, que el partido se encierra en la mas estricta legalidad, y que, cuando se manifiesten deseos de inquirir el estado de la opinon pública, el partido acudirá al reto.

No hay, pues, duda alguna de que los posibilistas no quieren nada con los radicales porque no quieren inteligencias con abdicaciones, ni aceptan responsabilidades que no les pertenecen. Además, el partido radical, acepta el retraimiento aun que en las primeras elecciones generales que se hagan irá á la lucha con toda seguridad, y los amigos del señor Castelar han combatido siempre este procedimiento y mucho más, cuando no hay motivos suficientes que lo justifiquen como en la actualidad.

Va á salir el correo.

El corresponsal.

Gacetilla General.

El sábado, un conocido jóven de esta ciudad, se encontró en la calle de Ciudadanos, casi en frente de la sombrerería del señor Sendra, un pendiente de oro y perlas, al parecer, de algun valor.

La persona que lo haya perdido, puede pasarse por esta redaccion y se le dirá quien es el poseedor de la alhaja, quien, previas las oportunas señas, lo entregará á su dueño.

—Un colega madrileño pone en duda la noticia que hace unos dias dimos referente á los adelantos que se observan en los trabajos del ferro-carril desde ésta á Francia y, con el deseo sin duda de mortificar á la empresa, dice que tantas veces esta ha ofrecido y no cumplido, que duda de todo.

Puede el apreciable compañero dudar cuanto quiera de la empresa si para ello motivos tiene; lo que sí quisiéramos tuviera presente, es que, cuanto LA LUCHA da por seguro, es cierto, mucho mas cierto que casi todo lo que en sus columnas suele decir el apreciable compañero.

Hemos dicho lo que no cree, y á nuestra vez le retamos á que nos pruebe la falsedad de lo afirmado, y sinó nos ha entendido, le repetiremos que están muy adelantados los trabajos que se verifican desde esta ciudad á la frontera, que hay ya catorce kilómetros de via definitivamente colocada desde San Miguel á Figueras, y de esta ciudad á Vilojuiga, un buen trozo; que casi toda la línea está ya á rasante; que está terminada la colocacion del gran puente de hierro sobre el rio Oñar y pronto lo estarán los, todavia mayores, sobre el Ter y sobre el Fluviá, y que pronto, muy pronto, estará dispuesto para que sea recorrido por las locomotoras el trozo desde esta estacion á Pedret.

¿Quiere mas noticias fidedignas el colega?

Pues sepa que, probablemente, dentro de algunas semanas recorrerá la locomotora el trayecto de Gerona á Figueras y, casi podemos asegurar, que un dia antes de comenzar en Gerona las férias, se inaugurará la explotacion de dicho trozo, y para primeros de año entrante, podremos ir en tren á Francia.

Para que todo lo dicho suceda, ¿es ó no necesario se trabaje? Pues se trabaja, y mucho; diga cuanto quiera el cortesano diario noticiero é incoloro á fuerza de haberlos todos apadrinado, quien, antes de tratarnos de faltos de veracidad, debe saber que *LA LUCHA* ni conoce ni quiere conocer á la empresa constructora y que solo estampa en sus columnas las noticias que le constan (si las afirma) ser ciertas. Conste.

—Sobre las siete de la tarde de anteayer lúnes, ocurrió un voraz incendio en el edificio café del Jardin situado en el cuartel 3.º y calle del Pou Rodó.

El fuego principió en un almacen de la planta baja donde el cafetero tenia cierta cantidad de petróleo y vario toneles y vasijas de espíritus y licores para el consumo de su establecimiento.

A los primeros momentos, el dueño del café y el albañil don José Reynal, que tiene una tienda y habitacion contigua al citado almacen, probaron de sofocar el fuego por medio de tierra que pudieron proporcionarse con el ausilio de algunos vecinos, pero fué inútil pues el voraz elemento pronto se apoderó de toda la planta baja, saliendo las llamas con impetuosa velocidad por la puerta de la calle llegando hasta mitad de la vía; produciéndose é invadiendo la parte interior del edificio, una densísima mole de humo asfixiante que pronto se elevó á considerable altura, esparciéndose por sobre las casas de aquella parte de la poblacion, lo cual fué causa de que el vecindario fundadamente se alarmase.

Advertidos por el humo el arquitecto provincial y su ausiliar don Narciso Jubany, que á la sazon tomaban datos en el rio Oñar para conocer el desnivel de su lecho en sus encuentros con los rios Güell y Galligans, acudieron presurosos al lugar del siniestro, reconocieron el edificio incendiado y sus contiguos, aconsejaron á sus habitantes las precauciones que habian de tomar, y habiéndose penetrado en los puntos de ataque que convenia adoptar para la mas fácil y pronta estincion del incendio, determinaron los puntos donde mejor podrian establecerse las bombas, disponiendo en el entretanto el oportuno acopio de agua y útiles necesarios.

Llegó á no tardar la primera bomba del ayuntamiento seguida del carreton tinaja, sin agua, acompañada del concejal señor Gelabert con los primeros bomberos que acudieron á buscarla, la cual, convenientemente colocada, quedó encargada de atacar y estinguir el incendio de la planta baja.

Siguió muy luego una bomba absorvente é impelente de la fábrica de los Sres. Planas con sus operarios del establecimiento mandados por su principal D. Juan Planas y Castañer, que al principio se destinó á cooperar para la estincion del incendio de la planta baja, pero que luego se destinó para apagar de flanco el que por un patinejo se habia propagado al 2.º piso y tejado del desvan como lo verificó, auxiliada muy luego de las bombas núms. 2 y 3 del Ayuntamiento que, convenientemente colocadas, y conducidas las mangas sobre los tejados, contribuyeron al buen éxito de la completa extinsion del voraz elemento que terminó á las nueve de la noche sin que hubiese que lamentar ninguna desgracia personal.

Debemos consignar, que oportunamente se constituyeron en el lugar del siniestro tomando las providencias necesarias el Sr. Gobernador civil y comandante general, tenientes de alcalde Sres. Duran y Corominas, con varios concejales y dependientes del municipio, Sres. Juez de 1.ª instancia, Fiscal, escribanos y procuradores del Juzgado, Sres. gefes, oficiales y fuerza de la guardia civil, del ejército y de administracion militar, trabajando estos últimos muchísimo para evitar que el incendio se propagase al edificio donde tienen establecidos el almacen de harinas y horno de cocer pan.

No podemos finalmente, dejar de elogiar el buen comportamiento de todas las autoridades y vecindario en general, así como el de los bomberos en particular, que mandados al principio por el ayudante, brigadas y capataces, luego por el jefe don Estéban Muxach, ayudados mas tarde por el arquitecto Sr. Almeda, estuvieron á la altura de su mision, dejando sin embargo mucho que desear, el mal estado en que generalmente se hallan las mangas de las bombas del Ayuntamiento que están poco menos que inservervibles.

—El último lúnes, al pretender un hombre bajar al cauce del rio Oñar no sabemos para que, descolgándose por el puente de hierro, cayó de cabeza en donde queria hacerlo de pies, siendo trasladado al Hospital con la cabeza abierta.

—Desde hoy, comienza á regir en toda su extension, la nueva tarifa de Correos.

Deseosos de evitar á nuestros favorecedores todo perjuicio por ignorancia ó descuido, en la cuarta plana de este número, encontrarán un estracto oficial de la tarifa, claro y explícito. Hemos cumplido lo que teniamos ofrecido sobre el particular.

—El viernes último se reunieron en Figueras los ex-jefes y oficiales de las tres compañías de la disuelta «milicia veterana» de aquella ciudad, para acordar la mejor distribucion de los fondos sobrantes de aquellas, que ascendian á la cantidad de «noventa y una peseta treinta y cinco céntimos» conviniendo unánimes en hacer entrega de ellos, como así se verificó inmediatamente, al Hospital de Caridad de la misma.

Felicitamos á aquellos beneméritos ciudadanos que, llevados por el impulso de los filantrópicos sentimientos que siempre les han distinguido, han sabido tan dignamente coronar con esta obra benéfica su pasada campaña de penalidades y servicios.

—*Anteayer* mañana, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, se reunió la Junta provincial de Sanidad, la cual, despues de una detenida discusion, acordó aprobar las medidas de higiene y policía urbana adoptadas por el Sr. Alcalde de esta ciudad en vista de nuestro suelto sobre la viruela, y con objeto de evitar toda contingencia que afectar pueda á la salud pública, acordó tambien recomendar á dicha autoridad local, el mayor rigor para que se cumplan sus prescripciones y el estudio de cuanto convenga hacer para la desaparicion total de los depósitos de inmundicia que existen en el cauce del Oñar, procedente toda ella de los comunes que allí desembocan.

Nosotros creemos, salvo mejor parecer, que lo que se debia hacer con estas desembocaduras, es el hacer desaparecer las cañerías todas que dan al indicado rio, por ser un no interrumpido desagüe de porquerías y aguas sucias que convierte al rio en foco de miasmas pestilentes,

verdadero peligro para la capital, y por desdecir su existencia de la época de cultura en que vivimos y de los adelantos que en materia de higiene pública y de construccion rijen. No hay mas que fijarse en las casas que lindan con el Oñar, para comprender, con solo su nauseabundo aspecto, la necesidad de una medida enérgica que ponga á cubierto tanto el ornato público, como el interés del vecindario.

Sobre este y otros abusos que se consienten y se vienen consintiendo de siempre, pensamos ocuparnos detenidamente otro dia, pues nos hemos propuesto no perdonar tiempo ni trabajo en todo cuanto al buen nombre y bienestar de Gerona se refiera.

Tambien acordó la Junta de referencia, recomendar al señor Alcalde el cumplimiento de las condiciones con que se consintieron las edificaciones de las casas del camino de Sta. Eugenia, condiciones que, si se cumplen ó se hacen cumplir, darán por resultado la desaparicion de ese depósito de aguas corrompidas contra el cual, mas de veinte veces hémos clamado inútilmente.

La verdad es, que aquí hacen falta medidas saludables y rigor para que no se queden como letra muerta.

—Se ha concedido rehabilitacion en el sueldo de comandante retirado al titulado teniente coronel de las filas carlistas don José Rodriguez.

Venga lastre, lastre para la política española.

—En Puente Mayor, una muger ha parido una criatura despues de catorce meses de preñez, y con la particularidad de que, el recien nacido, tiene todos los dientes.

Asi se nos dice con referencia al facultativo del mencionado barrio.

—Parece confirmarse la noticia que dimos hace dias referente á la formacion de una compañía de ópera que actuará en nuestro teatro en la temporada de invierno.

Si viene, bien venida sea; pero por Dios y por los santos rogamos al empresario, que sea mejor que la última que hemos tenido, puesto que no valia nada salvo el tenor y la tiple.

Al menos que sea regular nada mas.

Correo de Madrid.

Correo del 30.

Está ya grabado el sello de 15 céntimos de guerra que ha de sustituir á los de 10 y 5 respectivamente que se usan en el franqueo de la correspondencia pública,

En todo el mes de agosto se hallarán estampados y distribuidos.

—Su Majestad desiste de tomar baños de mar, á causa de la indisposicion catarral interimitente ya curada.

Provincias.

Dice un periódico de Córdoba que en estos dias ha caido sobre aquella ciudad una verdadera plaga de grillos, cuyos cantos tienen por la noche alborotada toda la poblacion. Hay casas en que es imposible dormir, y calle que no puede atravesar sin quedarse uno sordo. La gente menuda y la gorda se entretienen en casarlos por todas partes, y ni aun asi se les ve el fin.

—Han sido recogidos de las orillas del Ebao de Zaragoza los cadáveres de dos soldados de la guarnicion que se supone fueron víctimas por no haber podido resistir nadando la fuerza de la corriente.

Seccion Bibliográfica.

El núm. 29 del semanario médico-quirúrgico *La Salud*, contiene el siguiente

Sumario: Seccion II. Higiéne crítica. Deformacion del pié por efecto del calzado. El abuso de los helados. —Seccion III. Economía, higiene y medicina domésticas. Medios para hacer impermeables los tejidos. Medio para secar las botas. Medio contra las hormigas. Las manchas de café con leche. Medio contra las polillas. Betun para el calzado.—Seccion IV. La salud del proletario. Viviendas para proletarios.—Seccion V. Estafeta de la salud. Noticias universales. Noticias nacionales. Noticias locales.—Seccion VII. Bibliografía.— Seccion VIII. Estadística. Censo de poblacion de Madrid. La difteria en Francia en el año 1875. ¡Qué leche! Consumo de carne y cerveza en Sajonia. — Seccion IX. Pasos de la ciencia. Composicion de las harinas. Utilizacion de las materias fecales. Nuevo higrómetro. Jabon fenicado.—Un poco de buen humor, por via de postre higiénico. Requiebros andaluces.

Telégramas

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 29.—El ministro de la Gobernacion llegó ayer á Victoria y estará el 3 de agosto en Madrid.

Las revelaciones de la prensa centralista sobre el proyecto del matrimonio de S. M. con la princesa belga, resultan completamente gratuitas, pues Luisa Maria casóse con el príncipe Felipe de Coborgo en 1875, y Estafania Clotilde solo tiene 13 años.

Gerona: Imp. de LA LUCHA.

Anúncios.

TARIFA DE CORREOS

CON EL IMPUESTO DE GUERRA.

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA ACTUAL LEY DE PRESUPUESTOS.

INTERIOR DE LAS POBLACIONES.

Cartas, cualquier peso, cinco céntimos en un sello *de comunicaciones*, y otros cinco en un sello *de guerra*, en junto diez céntimos.

Targetas postales, continuan pagando cinco céntimos. No tienen el recargo de guerra.

Periódicos presentados por particulares, continuan satisfaciendo, cada número suelto, cinco céntimos. No tienen recargo.

Libros, revistas, obras por entregas, impresos varios, ya sean encuadernados á la rústica, pasta ó media pasta. Revistas, anales, memorias, manuales y boletines periódicos que traten de administracion, economía política, ciencias, literatura y artes. Obras por entregas sin encuadernar. Impresos sueltos en general. Precios corrientes y participaciones de razon social, aunque la numeracion y firmas sean manuscritas. Litografías, autografías, papeles de música, grabados, fotografías y dibujos (1). Papeles de comercio ó negocios. Pruebas de imprenta con correcciones manuscritas que solo se refieran al texto de la obra. Participaciones de nacimientos, casamiento ó defuncion y cambios de domicilio ó de vecindad. Manuscritos. Tarjetas de visita y retratos fotográficos, remitidas bajo sobre abierto; satisface, como hasta ahora, para el interior de las poblaciones, *cinco* céntimos, por cualquier peso, y ademas otros *cinco* céntimos en un sello de guerra; en junto, diez céntimos.

Medicamentos en polvo, grano, pasta dura ó rama, no escediendo el paquete de 300 gramos ni la dimension de 30 céntimetros en todas sus superficies; continuan pagando, como hasta aquí, *cinco* céntimos por cualquier peso. No tienen aumento de guerra.

PARA EL INTERIOR DE LA PENÍNSULA, BALEARES, CANARIAS, POSESIONES ESPAÑOLAS DEL NORTE DE ÁFRICA Y COSTA OCCIDENTAL DE MARRUECOS.

Cartas, por cada quince gramos ó fraccion, diez céntimos en un sello *de comunicaciones* y otros quince en sellos *de guerra*. Si la carta pasa de quince gramos, llevará un sello de comunicaciones de diez céntimos por cada quince gramos ó fraccion; pero no llevará mas sellos de guerra que uno, pues este impuesto es solo por cada objeto, no por cada porte.

Targetas postales, cinco céntimos en un sello de comunicaciones, y quince en uno ó mas de guerra, en junto, veinte céntimos.

Periódicos, continuan pagando á razon de tres pesetas cada diez kilógramos presentados por las Empresas y franqueados préviamente por medio del timbre, sin aumento alguno por razon de impuesto de guerra. Los presentados por los particulares satisfacen, cada número suelto, un céntimo, como hasta aquí, sin aumento de guerra.

Libros, revistas, obras por entregas, impresos varios, ya sean encuadernados á la rústica, pasta ó media pasta. Revistas, anales, memorias, manuales y boletines periódicos que traten de administracion, economía política, ciencias, literatura y artes. Obras por entregas sin encuadernar. Impresos sueltos en general. Precios corrientes y participaciones de razon social, aunque la numeracion y firmas sean manuscritas. Litografías, autografías, papeles de música, grabados, fotografías y dibujos. Papeles de comercio ó de negocios. Pruebas de imprenta con correcciones manuscritas que solo se refieran al texto de la obra. Participaciones de nacimientos, casamiento ó defuncion y cambios de domicilio ó de vecindad. Manuscritos. Tarjetas de visita y de retratos fotográficos, remitidas bajo sobre abierto; pagan ademas del cuarto de céntimo por cada diez gramos ó fraccion, como hasta aquí, diez céntimos por cada kilógramo, por razon del impuesto de guerra; si el paquete no llega á los mil gramos, no tiene el recargo ó impuesto de guerra; pero si alcanza, es cuando satisface en sellos de guerra los diez céntimos, entendiéndose que por cada kilógramo ó fraccion sufre un recargo de diez céntimos; así un paquete que pese novecientos noventa y nueve gramos solo paga veinte y cinco céntimos, sin recargo ó impuesto de guerra; pero si tiene mil gramos satisfará por franqueo veinte y cinco céntimos en sellos *de comunicaciones* y diez en los *de guerra*, en junto treinta y cinco; y si el paquete pesára, por ejemplo, cinco kilógramos, se porteará con una peseta veinte y cinco céntimos en sellos de comunicaciones, y se le unirán cincuenta céntimos en sellos de guerra, en junto una peseta setenta y cinco céntimos.

Medicamentos en polvo, grano, pasta dura ó rama, no escediendo el paquete de 300 gramos, ni la dimension de 30 céntimetros en todas sus superficies; continuan pagando, como hasta ahora, á razon de cinco ó dos céntimos por cada veinte gramos ó fraccion, sin recargo alguno de guerra.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO.

Cartas, cada quince gramos ó fraccion, veinte y cinco céntimos en un sello de comunicaciones, quince más en un sello ó mas de guerra; en junto cuarenta céntimos.

Targetas postales, no está autorizado su uso.

Periódicos, continuan pagando diez pesetas por cada diez kilógramos siendo presentados por las Empresas, y dos céntimos por cada número suelto cuando son enviados por particulares, sin recargo alguno por impuesto de guerra.

Libros, revistas, obras por entregas, impresos varios, etc. etc., (véase el párrafo cuarto *Interior de las poblaciones*); pagan como hasta aquí por franqueo medio céntimo por cada diez gramos, y por el impuesto de guerra pagarán diez céntimos por kilógramo; si el paque no llega á los mil gramos, no está sujeto al recargo de guerra; pero si alcanza, es cuando paga en sellos de guerra los diez céntimos; por esto, un paquete que pese novecientos noventa y nueve gramos no satisfará más que cincuenta céntimos, pero si tiene un kilógramo, pagará cincuenta céntimos por franqueo en sellos de comunicaciones, y diez en los de guerra; si pesa dos kilógramos seiscientos gramos, pagará una peseta treinta céntimos por franqueo, y treinta céntimos por guerra; en junto una peseta sesenta céntimos.

Medicamentos en polvo, grano, pasta dura ó rama, no escediendo el paquete de 300 gramos, ni la dimension de 30 centímetros en todas sus superficies; continuan pagando como hasta ahora, á razon de diez ó cinco céntimos por cada veinte gramos, ó fraccion, sin recargo alguno de guerra.

PARA FILIPINAS, FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO.

Cartas, cada quince gramos ó fraccion, cincuenta céntimos en un sello de comunicaciones, y quince en uno ó mas de guerra; en junto, sesenta y cinco céntimos.

Targetas postales, no está autorizado el uso.

Periódicos, continuan pagando dos pesetas por cada kilógramo, siendo presentados por las Empresas, y dos céntimos por cada diez gramos si lo fuesen por particulares, sin recargo alguno por guerra.

Libros, revistas, obras por entregas, impresos varios, etc., (véase el párrafo 4.º *Interior de las poblaciones*;) pagan, como hasta aquí, por franqueo un céntimo de peseta por cada diez gramos ó fraccion, y pagarán ahora diez céntimos más por kilógramo como impuesto de guerra; pero si el paquete no llega al kilógramo, no está sujeto al impuesto; mas si alcanza, es cuando paga en sellos de guerra los diez céntimos por cada kilógramo, no está sujeto al impuesto; mas si alcanza, es cuando paga en sellos de guerra los diez céntimos por cada kilógramo ó fraccion.

Medicamentos, (véase el párrafo 5.º *Interior de las poblaciones*); continuan pagando, como hasta aquí, á razon de 20 ó 10 céntimos por cada 20 gramos, sin recargo de guerra.

CERTIFICADOS.

Cartas, ademas del precio correspondiente de franqueo, pagarán por derecho ordinario de certificado cincuenta céntimos en un sello de comunicaciones, y por el impuesto de guerra otros cincuenta céntimos en uno ó mas sellos de guerra; en junto, la certificacion una peseta.

Papel del Estado, como las cartas.

Alhajas y objetos de poco valor. Ademas de su porte y derecho de seguro, se les pondrán cincuenta céntimos en sellos de comunicaciones y otros cincuenta en los de guerra; total, una peseta.

Libros, revistas, etc., etc., y *Medicamentos*, etc., etc., (véanse los párrafos 4.º y 5.º *Interior de las poblaciones*); satisfarán, ademas de su franqueo correspondiente, cincuenta céntimos en un sello de comunicaciones y otros cincuenta en otro ú otros de guerra; total, una peseta.

NOTA. El certificado para las Antillas y Filipinas cuesta lo mismo que el de la Península.

Los paquetes de libros, revistas, etc., que no excedan de quinientos gramos se pueden certificar con solo veinte y cinco céntimos en un sello de comunicaciones y otros veinte y cinco en otro ú otros de guerra; pero en este caso hay derecho á reclamar la indemnizacion de cincuenta pesetas por extravío, que están concedidas á los paquetes que se certifican con cincuenta céntimos, hoy una peseta.

PARA EL EXTRANGERO.

Ninguna clase de correspondencia para el extranjero está sujeta al impuesta de guerra.

Madrid 15 Julio de 1877.

(1) Se advierte que los papeles de Comercio ó de Negocios de que se habla, deben ser impresos, litografiados ó autografiados, sin mas manuscrito que la firma del remitente.